



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00075-00
DEMANDANTE: MANUEL ALEJANDRO VILLARRAGA SUÁREZ
DEMANDADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**ACTA No. 197 – 2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifestize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CARLOS ENRIQUE GUEVARA SIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.410.064 y T.P. 241.673 del C.S. de la J.

La parte demandada: JULIAN MAURICIO CORTÉS CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.461.687 y T.P. 223.931 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

¹<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/f855bc12-4cc9-46da-b6c9-9cc77cbdb62d?vcpubtoken=0d338ed3-2a1c-498e-bb51-49327034a3c9>

II. Práctica de Pruebas

TESTIMONIALES

Se recibió el testimonio de la señora

- Elsa Marina Cubillos Garzón

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

INTERROGATORIO DE PARTE

*Se procede a tomar los generales de ley del señor **MANUEL ALEJANDRO VILLARRAGA SUÁREZ**, previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.*

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de la señora

- Angela Rocio Manrique Martinez

El despacho acepta el desistimiento.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Se requiere el apoderado de la entidad para que aporte la prueba documental decretada en la audiencia inicial.

El apoderado indica que la misma fue remitida al correo de correspondencia Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN.

Al respecto se indica que se requerirá por auto en caso de que haga falta información.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES, EL 19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10.30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da96b52ff06766b97f091fd75b39f7bfc2cc659afe8a33880047522569deca6**

Documento generado en 11/10/2023 07:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>